

RESOLUCIÓN DE GERENCIA
NUMERO: 100-34-027
FECHA: 13 de marzo del 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE DE IMPRETICS E.I.C.E. Y, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GERENTE GENERAL DE IMPRETICS E.I.C.E., que dentro de sus facultades Constitucionales, Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, determinan el marco general sobre la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno por parte de las entidades y organismos del sector público.

Que el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que *“Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado...”*

Que el literal a) del artículo 3º de la Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, establece que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contable, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.

Que el numeral 32 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, *“Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”* establece que es deber de todo servidor público *“Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen”*.

Que el numeral 11 del artículo 57 de la Ley 1952 de 2019, define como falta gravísima *“no dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz”*.

Que la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación *“Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable”*, orienta a los responsables de la información financiera, económica, social y ambiental en las entidades contables públicas para que adelanten las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la producción de información con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

Continuación Resolución 100-34-027; "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE DE IMPRETICS E.I.C.E. Y, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Créase el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de IMPRETICS E.I.C.E., como una instancia asesora del gerente general y los subgerentes, con el objetivo de garantizar razonablemente la producción de información contable financiera con características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable estará integrado por los siguientes funcionarios:

- El Gerente General, quien lo preside.
- El Subgerente Administrativo y Financiero, quien actuará como secretario.
- Jefe Jurídico, o su delegado.
- Líder Grupo Gestión de Recursos Financieros.
- Jefe Área origen de la obligación.

PARÁGRAFO 1: El Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces podrá ser invitado a las deliberaciones del Comité Técnico, y tendrá derecho a voz pero no al voto, dada su calidad.

PARÁGRAFO 2: El comité podrá invitar a cualquier funcionario de la entidad, que considere deba asistir según la necesidad, el cual tendrá voz pero no voto.

ARTÍCULO TERCERO. Funciones: Son funciones del Comité:

- a) Recomendar al gerente general o su delegado y a los funcionarios responsables de los diferentes procesos en la determinación de las políticas, estrategias y procedimientos, con el fin de garantizar razonablemente la producción de información contable confiable, relevante y comprensible.
- b) Efectuar las recomendaciones que se consideren pertinentes y que permitan agilizar los procesos contables de la entidad, sin perjuicio del deber que tienen los responsables directos del procesamiento de la información.
- c) Verificar y recomendar la depuración de valores contables no identificados de IMPRETICS E.I.C.E. con base en los informes que presenten las áreas competentes sobre la gestión administrativa realizada y los soportes documentales correspondientes.
- d) Establecer políticas, procedimientos y/o mecanismos necesarios que garanticen la sostenibilidad, oportunidad y confiabilidad de la información financiera de la entidad.
- e) Las demás que sean necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. Funciones del Secretario: Son funciones del Secretario:

- Elaborar el orden del día.
- Convocar a los integrantes del Comité a las reuniones que sean necesarias.
- Elaborar el acta de cada reunión y obtener su aprobación y refrendación.
- Custodiar y mantener al archive de las actas y demás documentos propios del comité.
- Las demás que le sean asignadas por el Comité.

ARTÍCULO QUINTO. Reuniones: El Comité se reunirá a solicitud del área interesada las veces que se estime necesario, previa citación de sus integrantes. De las reuniones

Continuación Resolución 100-34-027; "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE DE IMPRETICS E.I.C.E. Y, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

llevadas a cabo por el Comité se elaborarán las respectivas actas, las cuales serán aprobadas y suscritas por sus miembros.

ARTÍCULO SEXTO. Quórum: El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, podrá deliberar válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

Las recomendaciones y decisiones se adoptarán por la mayoría simple de los asistentes, siempre que se encuentre el Gerente General o su delegado, y el Subgerente Administrativo y Financiero.

Las decisiones tomadas deberán estar siempre debidamente soportadas con estudios técnicos suficientes preparados por el área a la que corresponda el asunto objeto de depuración, saneamiento, recomendación o decisión, los cuales serán canalizados a través de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO SEPTIMO. Delegación: El Gerente General delega en el Subgerente Administrativo y Financiero, la aprobación mediante acto administrativo de los ajustes contables que se produzcan en el proceso de depuración extraordinaria de la entidad, previa recomendación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

ARTÍCULO OCTAVO. Evaluación y Seguimiento: El Jefe de Control Interno de IMPRETICS E.I.C.E. o quien haga sus veces, evaluará la implementación y desarrollo del procedimiento de control interno contable expedido por el Contador General de la Nación, estableciendo las acciones mínimas de control estratégico, de gestión y de evaluación que deben realizar los responsables de la información financiera, económica, social y ambiental del Sistema Contable de la entidad; así como, la evaluación y seguimiento a los acuerdos y compromisos adquiridos por los responsables de las áreas de gestión en el Plan de Sostenibilidad Contable, en forma separada, independiente y objetiva.

ARTÍCULO NOVENO. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto alguno todas las disposiciones internas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023).


FERNANDO CÉSPEDES MARTÍNEZ
Gerente General

Proyectó: Armando Rodríguez – MIPG
Revisó: Jairo García Londoño – Subgerente Administrativo y Financiero